



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SIETE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTITUCIÓN PODER - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2019-623

En memorial allegado a la cuenta electrónica del Juzgado manifiesta la accionante señora GLORIA PATRICIA VASCO MARULANDA que confiere poder a la abogada principal ANA CRISTINA TORO SALAZAR portadora de la T.P. e email acristoro@hotmail.com a quien el Despacho reconoce personería en los términos del poder a ella conferido de conformidad con el artículo 75 CGP; advirtiéndole el Operador Judicial que hasta la fecha, toda vez haberse instaurado demanda a través del ICBF, la parte demandante ha estado representada por el Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

En este apartado, se hace imperativo indicar a las partes entrabadas en litigio que, todos los escritos arrimados al proceso después de notificado el demandado deben ser enviados a éste; y paralelamente, los que produzca el demandado debe enviarlos al demandante.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de apoderada.

NOTIFÍQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA